



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se faculta al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Tonatiuh Cervantes Curiel, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como los particulares y miembros de la sociedad civil; convenios, contratos y acuerdos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

12014

PODER EJECUTIVO



Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 3 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que el Sector Rural resulta estratégico para el Desarrollo del Estado por las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y forestales que se llevan a cabo dentro del territorio, lo que genera una fuente importante de empleos, además de ser proveedor de los alimentos que consumen las familias queretanas. Dicho Sector también es trascendente por ser uno de los proveedores principales de las materias primas para las industrias manufactureras y de transformación asentadas en la región, sin dejar de mencionar que se ha convertido en un significativo generador de divisas por la gran cantidad de productos que exporta. Por ello, es que debe de ser atendido prioritariamente y facilitarle los medios adecuados para su fortalecimiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la representación legal del Estado le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien la ejerce directamente o por medio de la Secretaría de Gobierno, o bien, delegándola a las personas que expresamente designe.

Que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, le corresponde en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro y 1 de su Reglamento Interior, el fomento de la producción e impulso del desarrollo integral del Sector Rural del Estado.



Que con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerza sus atribuciones y tenga los elementos suficientes para impulsar las políticas públicas tendientes al Desarrollo del Sector Rural en el Estado; es necesario que suscriba convenios, contratos y acuerdos con diversas Instituciones públicas y privadas, lo que permitirá incentivar el desarrollo de los productores de la Entidad elevando así, el nivel de vida de los queretanos y sus familias.

Que es fundamental para la administración estatal que encabezo que esta Secretaría lleve a cabo los programas y políticas públicas, necesarias para el eficaz cumplimiento de su objetivo, y que el desarrollo de sus actividades se efectúe de manera mas efectiva, a través de la representación del Estado que realice en el ámbito de su competencia; para lo cual es necesario delegarle las facultades suficientes para suscribir contratos, convenios y acuerdos con instancias federales, estatales y municipales, así como de la sociedad civil.

En razón de lo expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO


Único. Se faculta al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Tonatiuh Cervantes Curiel para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como los particulares y miembros de la sociedad civil; convenios, contratos y acuerdos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro. Dicha facultad es personal e indelegable, debiendo al efecto:


- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;




- b) Informar trimestralmente al Titular de Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica del C. Gobernador, del ejercicio del presente acuerdo;
- c) Obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato o acuerdo a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado, y
- d) Enviar a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva un tanto original y copia certificada de cada convenio, contrato o acuerdo que celebre, a fin de que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, el 1 de octubre de 2015 dos mil quince.


 Francisco Domínguez Servién
 Gobernador del Estado de Querétaro


 Juan Martín Grandos Torres
 Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo


 Tonatiuh Cervantes Curiel
 Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que faculta al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Tonatiuh Cervantes Curiel para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como los particulares y miembros de la sociedad civil; convenios, contratos y acuerdos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, de fecha 1 de octubre de 2015.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.